



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094

San Isidro, 15 MAR. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 028-2006-20-GDU/MSI de fecha 02 de marzo de 2006 de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el cual solicita la cancelación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2006-CEP/MSI para la contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de la ejecución de la obra "Remodelación Arquitectónica – Urbanística de la Av. Miguel Dasso"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 747-2005-09-GM/MSI de fecha 25 de julio de 2005 se designó al Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de selección para los Servicios de Consultoría y Ejecución de Obra en el distrito de San Isidro;

Que, con fecha 12 de enero de 2006, la Gerencia Municipal aprobó las Bases y autorizó la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2006-CEP/MSI para el Servicio de Consultoría para Supervisión de la ejecución de la obra "Remodelación Arquitectónica – Urbanística de la Av. Miguel Dasso" en el distrito de San Isidro;

Que, de acuerdo al calendario del proceso de selección, los participantes formularon consultas y observaciones a las Bases, las que fueron absueltas dentro del plazo establecido, quedando integradas las mismas como reglas definitivas del proceso el día 19 de enero de 2006;

Que, el día 26 de enero de 2006 se llevó a cabo el acto privado de presentación de propuestas, habiéndose presentado las siguientes participantes: el Consorcio Arenales conformado por los señores Jorge Alberto Zora Carvajal Alvarez y Humberto Sobrevilla Ricci, el señor Manuel Antonio Carrasco Angulo y la señora María Luisa Yacila;

Que, el Comité Especial Permanente, al amparo del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, y del artículo 34° de su Reglamento, postergó el acto privado de otorgamiento de la Buena Pro del día 26 de enero de 2006 al 31 de enero de 2006 y finalmente al día 03 de febrero de 2006, para realizar una evaluación minuciosa de las tres propuestas presentadas teniendo en consideración la envergadura de la obra a ser supervisada;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094

Que, el día 03 de febrero de 2006, en acto privado de otorgamiento de Buena Pro, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro al postor Manuel Antonio Carrasco Angulo, conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 133° del Reglamento;

Que, mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2006, subsanado con fecha 14 de febrero de 2006 y ampliado con fecha 17 de febrero de 2006, el postor Consorcio Arenales interpone recurso de apelación contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2006-CEP/MSI, procediendo el Comité Especial a correr traslado de dicho recurso y su ampliación al postor Manuel Antonio Carrasco Angulo, el que lo absuelve mediante escritos de fecha 17 y 22 de febrero de 2006;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 046 de fecha 24 de febrero de 2006 se declaró la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2006-CEP/MSI y se dispuso retrotraer el proceso de selección a la etapa de la convocatoria;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la cancelación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2006-CEP/MSI por cuanto como consecuencia de la Licitación Pública Nacional N° 0002-2006-CE/MSI se ha suscrito, con fecha 24 de febrero de 2006, el contrato de obra "Remodelación Arquitectónica-Urbanística de la Av. Miguel Dasso" y, con fecha 26 de febrero de 2006, se ha realizado la entrega de terreno, por lo que estando por iniciarse la mencionada obra se ha optado por la designación de un Inspector de Obra, al amparo del artículo 247° del Reglamento;

Que, por Informe N° 002-CEP/MSI de fecha 07 de marzo de 2006, el Presidente del Comité Especial Permanente que conduce la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2006-CEP/MSI opina por la cancelación del proceso de selección dado que ha desaparecido la necesidad de contratar el Servicio de Consultoría para Supervisión de la ejecución de la obra "Remodelación Arquitectónica - Urbanística de la Av. Miguel Dasso";

Que, en este contexto, se configura la causal de cancelación del proceso de selección prevista en el artículo 34° de la Ley que establece que la Entidad en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, puede cancelar un proceso de selección cuando desaparece la necesidad de contratar o adquirir;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 302 -2006-10-GAJ/MSI;

Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2006-CEP/MSI para la contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de la ejecución de la obra "Remodelación Arquitectónica - Urbanística de la Av. Miguel Dasso", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se ponga en conocimiento del Comité Especial la presente resolución, debiendo registrarla en el SEACE - CONSUCODE y comunicar a todos los participantes del proceso al correo electrónico que hayan consignado al registrarse, dentro del plazo señalado en el artículo 86° del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, queda encargada de reintegrar a los participantes del proceso de selección mencionado el pago efectuado por derecho de participación en un plazo que no podrá exceder de los cinco (05) días posteriores a la comunicación, bastando para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

